



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Aprobado por la corporación en pleno el día 29 de julio de 2015, el expediente de aprobación provisional de diversas ordenanzas municipales según artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula las haciendas locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la aprobación las ordenanzas a continuación se relacionan:

Los legitimados podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán ante el Ayuntamiento. De no formularse reclamación contra el acuerdo provisional de las modificaciones quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las respectivas ordenanzas fiscales:

Número 4. Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 6. Cuota Tributaria:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día terrazas ubicadas en plaza de España (temporada junio-agosto) 0,52 euros.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día terrazas ubicadas fuera de plaza de España (temporada junio-agosto) 0,45 euros.

Ocupación de terreno con barra de bar durante las fiestas patronales para barras ubicadas en plaza de España 15,00 euros/m².

Ocupación de terreno con barra de bar durante las fiestas patronales para barras ubicadas fuera de plaza de España 13,00 euros/m².

El Ayuntamiento se reserva la potestad de utilización de dominio público objeto de la correspondiente autorización sin impedimento alguno por parte del titular, para aquellos casos en que, previa justificación de las circunstancias, se considere necesario (Realización de eventos organizados por el Ayuntamiento, paso del Cristo, paso de carrozas, etcétera....)

Número 8. Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de los servicios y actividades de las piscinas municipales.

Artículo 7. Cuota Tributaria:

Por la entrada a las piscinas:

- Niños menores de 3 años gratis.
- Niños de 4 a 12 años y jubilados 1,50 euros/día, incluidos festivos.

Número 9. Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria:

Concesión de sepultura de fábrica en columbario, según los casos siguientes:

- Empadronados en Menasalbas con antigüedad superior a 2 años 400,00 euros.
- No empadronados 576,00 euros.

Por servicio de inhumación de cenizas 150,00 euros.

Ordenanza fiscal reguladora sobre uso de zonas deportivas y lúdicas con beneficio económico particular.

Artículo 88. Cuota tributaria.

Supresión epígrafe 3 C. Social 30,00 euros al mes.

Artículo 88 bis: bonificación.

Se establece una bonificación del 100% de 10,00 euros a la hora para juegos de equipo para los empadronados en Menasalbas

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por inclusión de anuncios en publicaciones municipales y otro material divulgativo.

Artículo 1. Naturaleza

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo del citado artículo 41 se establece el "Precio público por inclusión de anuncios en publicaciones municipales y otro material divulgativo", que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes soliciten la inclusión de anuncios en publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Menasalbas, y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos y/o actividades de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.

Artículo 3. Tarifas.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1. Publicidad en el Libro de feria
 - a) Página completa: 185,00 euros.
 - b) Media página: 95,00 euros.
 - c) Tamaño tarjeta: 30,00 euros.
2. Publicidad en cartelería para eventos varios: 20,00 euros.

Artículo 4. Devengo.

El devengo y obligación de pago del precio público nace con la solicitud de emisión de publicidad en cualquiera de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Menasalbas. El pago del precio público se realizará mediante ingreso bancario, según instrucciones del Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Menasalbas 31 de agosto de 2015.-La Alcaldesa, María García Díaz-Palacios.

N.º I.-6952